



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0670

BUENOS AIRES 02 FEB 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-12994/11-3 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA - ANMAT -, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la comisión de servicios de la agente María Rosa FERNADEZ, Legajo 108.752 de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS - DINESA - del MINISTERIO DE SALUD a partir del 1º de Julio de 2011 y por el término de SEIS (6) meses prorrogables con causa fundada.

Que el movimiento que se propicia se encuadra en el supuesto previsto en el Anexo I, Capítulo III, Artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25164, inciso b) apartado I de su Decreto Reglamentario Nº 1421/02.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0670**

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10°, inciso o) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dase por autorizado el pase en Comisión de Servicios de la agente de la planta permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -, María Rosa FERNANDEZ, DNI N° 5.997.164, Legajo N° 108.752, Categoría E - Grado 11 del Sistema Nacional de Empleo Público - SINEP -, Decreto N° 2098/08; a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS - DINESA - dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de Julio de 2011 y por el término de SEIS (6) meses, prorrogables con causa fundada, según lo establecido en el Anexo I, Capítulo III, artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25164 y en el inciso b) apartado I de su Decreto Reglamentario N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el movimiento que se propicia, no

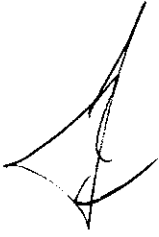


Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0670**

generará derecho al agente a percibir viático ni compensación alguna.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese al interesado por el DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS, dese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.



EXPEDIENTE N° 1-47- 12994/11-3

DISPOSICION ANMAT N°

**0670**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.